

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

## CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN/HOJA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

Y RECURSOS NATURALES ANT. No. 08/A7-0064/07/21

FOLIO No. VALIDO HASTA:

08/2021-00017

IDO HASTA: 29 DE DICIEMBRE DE 2021

"Año de la Independencia"

		Ano ае <i>на таеренаенсна</i>
Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 14 fracción XIV y 113 párrafo 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal		
Sustentable, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 40 fracción IX inciso D del		
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide el presente Certificado Fitosanitario de		
Importación, ahora Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales		
descritos a continuación		
☐ Definitiva ☐ Temporal ☐ De los productos o subproductos forestales ☐ Maderables ☐ No Maderables		
Nombre o Razón Social: ELEKTRISOLA, S.A. DE C.V.		
Reg. Fed. de Caus: ELE950724JH9		
Domicilio: PERIFÉRICO MANUEL GOMEZ MORIN 1800, COL. CAMPO 22		
C.P: 31607	Teléfono:	
_ocalidad: CUAUHTÉMOC	Estado: CHIHUAHUA	
Descripción del producto a importar: Cajas de aglomerado de	Cantidad: 10000 (DIEZ MIL)	· · · · · · · · · · · · · · · · ·
madera usadas <i>Pino, Pinus ponderosa</i>		
Fracción arancelaria: 4415.10.01	Unidad de medida: <b>Piezas</b>	
Aduana de entrada: ALTAMIRA, TAMPS.	Destino dentro del país: CD. CUAI	<b>ЈНТЕМОС, СНІН.</b>
País de origen: <b>MÉXICO</b>	País de procedencia: REPÚBLICA DOMINICANA	
Aduana de salida (solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México: REPÚBL	ICA DOMINICANA
ALTAMIRA, TAMPS.		
REQUISITOS FITOSANITARIOS:		
INSPECCION OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA		
TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)		
TRATAMIENTO TÉRMICO O TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO 48 GR/M3 DURANTE 24 HORAS EN PAÍS DE PROCEDENCIA		
EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL		
PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA SI SE DETECTA LA PRESENCIA DE PLAGAS O		
ENFERMEDADES FORESTALES SE TOMARÁ UNA MUESTRA Y EL INTERESADO DEBERÁ ENVIARLA A LA SECRETARÍA PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN		
TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA		
EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.		
AUTORIZACIÓN		
FIRMA:		
NOMBRE: ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN		
PUESTO: EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES		
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ANTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR		
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL		
QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGÁN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA		
FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS		
NATURALES.		
En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.		
Producto aplicado Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
	WAYNEL.	
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	1	FECHA DE EXPEDICIÓN:
		02 DE JULIO DE 2021
NTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEDA		

NTO NO TENDRA VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA

AVIER KEYES KIOS

n el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que itos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.